



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>
<b>R E C I B I D O</b>

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

**REF:** Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos".

**SANTIAGO, 22 FEB 2017**

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- Las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- El D.S. MOP N° 116, de 25 de enero de 2013, que modificó por razones de interés público las características de las obras y servicios del contrato y aprobó el Convenio Ad Referéndum N° 2.
- Los oficios Ord. N° 453, de 16 de junio de 2016; N° 501, de 7 de julio de 2016; N° 521, de 19 de julio de 2016; y N° 568, de 11 de agosto de 2016, todos del Inspector Fiscal del contrato.
- Carta GG N° 177/2015, de 8 de mayo de 2015.

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### CONSIDERANDO

- Que, por oficio Ord. N° 521, de 19 de julio de 2016, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, de 29 multas de 50 UTM, cada una, por cada día o fracción de día de atraso, desde el 9 de mayo de 2016 al 6 de junio del mismo año, en la entrega de la “Obra Atraveso Pichidanguí Sur”, establecida en el Decreto Supremo MOP N° 116, de 25 de enero de 2013. La proposición de multa fue notificada a la Sociedad Concesionaria por oficio Ord. N° 501, de 7 de julio de 2016, emanado del Inspector Fiscal del contrato.
- Que, por oficio Ord. N° 568, de 11 de agosto de 2016, el Inspector Fiscal del contrato informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la citada notificación.
- Que, dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que, mediante D.S. MOP N° 116, de 25 de enero de 2013, se modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de incorporar la elaboración, desarrollo, tramitación y ejecución de las labores, estudios y/u obras, según sea el caso, comprendidas en el “Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión”, compuestas por las obras y estudios denominados “Mejoramiento Cuesta Las Chilcas”, “Servicialidad Pichidanguí” y “PID Tres Puentes”.
- Que, la Sección B.3.3, “Plazo Máximo de Construcción de la “Obra Atraveso Pichidanguí Sur”, del citado D.S. MOP N° 116, de 25 de enero de 2013, dispone expresamente lo siguiente: *“Establécese que el plazo máximo para la construcción de la “Obra Atraveso Pichidanguí Sur” será de 12 meses, contado desde la aprobación, por parte del Inspector Fiscal, del “PID Atraveso Pichidanguí Sur” o desde la fecha de adjudicación a una empresa constructora del contrato de construcción de las obras respectivas, lo que ocurra último.”*
- Que, al respecto, con fecha 8 de mayo de 2015, la Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A., a través de Carta GG N° 177/2015, informa la adjudicación del contrato a la Empresa Brotec Construcción Ltda., con lo que el plazo máximo para la ejecución de las obras, a contar de este antecedente, expiraba el **8 de mayo de 2016**.
- Que, la Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A., a través de Carta S/N, de 5 de junio de 2016, *informa sobre el término de las obras correspondientes al Contrato SCADA N° 339-A, “Obra Atraveso Pichidanguí Sur”, para el día 6 de junio de 2016*, hecho ratificado por el Inspector Fiscal del contrato en su Ord. N° 453, de 16 de junio del mismo año.
- Que, vistos los antecedentes aportados por el Inspector Fiscal del contrato, se puede concluir en forma inequívoca que la Sociedad Concesionaria del presente contrato ha

*cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.”* Por lo tanto, corresponde en la especie la aplicación, a Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A., de 29 multas de 50 UTM, cada una, por cada día o fracción de día de atraso, desde el 9 de mayo de 2016 al 6 de junio del mismo año, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo dispuesto en la citada norma.

- Lo dispuesto en los artículos 18º y 29º del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40º letra i), 47º y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en las normas reproducidas precedentemente.

RESUELVO:

DGOP N° 700 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, 29 multas de 50 UTM, cada una, por cada día o fracción de día de atraso, desde el 9 de mayo de 2016 al 6 de junio del mismo año, en la entrega de la “Obra Atraveso Pichidanguí Sur”, establecida en el Decreto Supremo MOP N° 116, de 25 de enero de 2013, que modificó por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos”, de acuerdo a lo dispuesto en la letra d) de la Sección A.2.3 de dicho cuerpo normativo y los artículos 1.5.8.2 y 1.5.8.3 de las Bases de Licitación.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y los montos de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.5.8.2 de las Bases de Licitación del presente contrato.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.5.8.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que los montos de las multas que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución es de 50 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by a horizontal line and a small vertical stroke.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

**R E C E P C I O N**

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL.		

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

003

*Eduardo Abedrapobustos*  
**EDUARDO ABEDRAPOBUSTOS**  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

*Alvaro Henríquez Aguirre*  
**ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE**  
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas (CCO)

*Sebastian Godoy Restovic*  
**SEBASTIAN GODOY RESTOVIC**  
 Jefe División Jurídica (S)  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas